

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 18784 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0015914

Señores
EDOSPINA S.A.S.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: DISPOSITIVO CLARIFICADOR PARA TRATAMIENTO DE AGUAS

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de un dispositivo para tratamiento de agua residual que realice de manera simultánea y continua las operaciones de mezcla, floculación y sedimentación.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo de clarificación en el que la floculación y la sedimentación se realizan de manera más eficiente, dado que se crean zonas de sólido-líquido que favorecen el contacto entre los materiales de la mezcla para lograr la precipitación y eliminación de las partículas contenidas en el agua residual.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 17 de diciembre de 2020.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que:

Las siglas "lpm" de la reivindicación 4 no pertenecen al Sistema Internacional de Unidades.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

3.2. Descripción

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina se observa que las siglas “lpm” (Pág. 5) no pertenecen al Sistema Internacional de Unidades; por tanto, se solicita hacer las conversiones pertinentes.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 17 de diciembre de 2020, que corresponde a la la fecha de presentación nacional

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP2511239A1	“Method for treating water to be treated by clarification including adsorbing a portion of clarified water and clarifying a mix of adsorbed clarified water and water to be treated”	17 de octubre de 2012

D1¹ divulga un método para la clarificación de aguas residuales y aguas de proceso, reduciendo el contenido de materia orgánica, reducción en el consumo de reactivo adsorbente, haciendo uso de un dispositivo con un desarrollo sostenible, en lugares donde se cuente con espacios limitados.

5. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

5.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0015914 del 17 de diciembre de 2020) refiere a: “Un dispositivo clarificador para tratamiento de aguas (1) caracterizado porque dicho dispositivo comprende (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un dispositivo clarificador para tratamiento de aguas	Dispositivo para el tratamiento de aguas (Fig. 1)
Una sección o zona de mezcla y reacción primaria	Sección de mezcla o depósito (11), en el cual ocurre una primera reacción

¹<https://patents.google.com/patent/EP2511239A1/en?q=EP+2511239+A1>

Oficio N° 18784 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0015914

	(Fig. 1)
zona de potencia o impulsión	agitador (153) capaz de impulsar en rotación alrededor del eje
zona de mezcla y reacción secundaria	zona de potencia o mezclador estático, en el depósito (12)
zona de retorno de lodos	la línea (24) es una recirculación de lodos
zona de cámara de sedimentación	el depósito (172) es una zona de sedimentación
zona concentradora de lodos	el depósito (261) es una zona de espesado de lodos
zona clarificadora	el depósito (20) es una salida de agua clarificada
zona de entrada de agua	La línea (19) permite la recirculación de agua
elemento de compuerta	la línea (24) tiene una válvula permitiendo una recirculación
Elementos de muestreo	una línea (28) con un control para muestreo
Una zona de salida de agua	la línea (18) de agua tratada
Una zona de purga de fondo y desagüe	salida en el fondo (261) para purga y desagüe

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Dado que las reivindicaciones dependientes 2 a 6 no presentan alguna característica adicional que haga nuevo al material de la reivindicación independiente, se considera que tampoco son nuevas.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP2511239A1	1 a 6	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Oficio N° 18784 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0015914



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 18784 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0015914

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0015914		1°		2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
17/12/2020						X			
Solicitante									
EDOSPINA S.A.S									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 – 6					
Palabras clave utilizadas				Treatment, device, clarifying, water, process, plant, operating, liquids, integral, waste, purifying, tank, system					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	C02F 9/00, C01F 1/00				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	-	-	-	-			-		
ISA	-	-	-	-			-		
USPTO	-	-	-	-			-		
Patbase	US3748262	24/Jul/1973	-	-					
	US3951795	20/Apr/1976	-	-			A		
	US2002162795	07/Nov/2002	-	-			A		
	CN201132782	15/Oct/2008	-	-			A		
	US2012006744	12/Jan/2015	-	-			A		
	CN102010088	13/Apr/2011	-	-			A		
	JPH09238860	16/Sep/1997	-	-			A		
	EP2511239A1	17/Oct/2012	-	-			X		
Googlepatent	CN101643285B	10/Feb/2010	-	-			A		
	US2108168A	15/Feb/1938	-	-			A		
	US20120103882A1	03/May/2012	-	-			A		
	US2714090A	26/Jul/1955	-	-			A		
Espacenet	CN211546204	22/Sep/2020	-	-			A		
	CN211521879	18/Sep/2020	-	-			A		
	CN209193711	02/Ago/2019	-	-			A		



Oficio N° 18784 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0015914

	KR101904985	28/Nov/2018	-	-	A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (28/10/2021)					
Examinador: Wilson Javier Fernando Rojas Chitiva					